

36200

Dra. Gladys de Escobar: Favor disponer de informe referente UGEDEP 24-VI-2012

Superintendencia de Compañías
27 JUN. 2012
CAU



UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público

RECIBIDO Superintendencia de Compañías
28 JUN. 2012
David Lobo
Registro de Sociedades

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0240
Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

(1)
Secretarios Generales: por consentimiento y atención

Señor Doctor
Marco Albán Nuñez
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MACHACHI CANTON MEJÍA

Soad
SUPERINTENDENTE
25 JUN 2012

Señor Doctor
Edwin David Yáñez Calvachi
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cúpleme notificar el contenido de la
Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cúpleme notificar el contenido de la Resolución No. 078-UGEDEP-2012, emitida el 30 de mayo del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

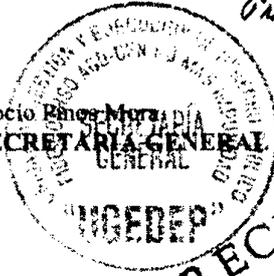
Con sentimientos de distinguida consideración.

(2) (cc: segr)

Atentamente,

[Signature]

Srita. Dra. Elena del Rocio Rincón Mora
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Quince recibos - amada en B. de d. notificados a la Cía. 26 JUN 2012 (Incautación)

(3) *[Signature]*
KATERY: amada en Rentados UGEDEP

RECIBIDO
26 JUN 2012
Secretaría General

Que fue
25 JUN 2012 14:34
1262

T. 34070
G

Exp. 85599

27-06-2012 Plantaciones San Javier Plasjav S.A.



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

ESTADO CANTÓN 400 - EFIN 00 000 000 000 000

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0240

Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Asunto: Resolución No. 078-UGEDEP-2012, Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Efren Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Abogado
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente del Directorio
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 0078-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y
EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

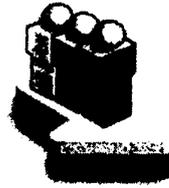
CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las **COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado**".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que **los activos,**



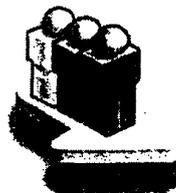
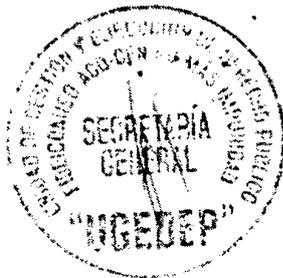
UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: " ...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: " ...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fidcomiso AGD - GFN No Más Impunidad

Que, mediante Resolución N. AGD-GG-GCI-2003-001, de fecha 17 de octubre del 2003, la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra Wilma Salgado Tamayo, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá, principalmente de los señores José Alejandro Peñafiel Salgado y Dr. Mario Larrea Vasco, cuya conducta se adecúa a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiero.

Que, esta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes que los bienes inmuebles de la Compañía PLANTACIONES SAN JAVIER PLASJAV S.A., se presume son de propiedad de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Limited Cayman y Banco de Préstamos Panamá (antes BANAPREST Panamá), principalmente de los señores José Alejandro Peñafiel Salgado, y Dr. Mario Larrea Vasco, y de las personas naturales y jurídicas señaladas como vinculadas con dicha Institución Financiera.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- ORDENAR la Incautación de todos los bienes inmuebles de la compañía PLANTACIONES SAN JAVIER PLASJAV S.A., muy especialmente los siguientes inmuebles: Lotes de Terreno A1 y A2 desmembrados de la Hacienda San Javier, ubicados en la Parroquia de Aloasí, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

Art. 2.- Se dispone la prohibición de enajenar de los inmuebles incautados que se detallan en el artículo inmediato anterior de la presente Resolución, así como de todos los bienes, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y depósitos de toda clase, que aún fueren de propiedad o se mantengan a nombre de la Compañía PLANTACIONES SAN JAVIER PLASJAV S.A.

Art. 3.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los bienes INCAUTADOS por el presente acto. Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilítese el tiempo deficiente y ordenase el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado. Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser



UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas.

Art. 4.- La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por posesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc.

Art. 5.- Se designa como Administrador de los inmuebles materia de la presente Resolución de incautación a la compañía "INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A." constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Art. 6.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía; Ilustre Municipio de Mejía, al señor Superintendente de Compañías; al señor Superintendente de Bancos y Seguros; y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de mayo de 2012.

[Handwritten signature]

Pedro Delgado Campaña

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

[Handwritten initials]

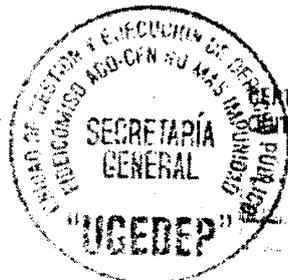
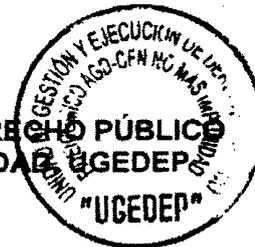
[Handwritten mark]

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 30 de mayo del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

[Handwritten signature]

**Dra. Elena Pinos Mora
 SECRETARÍA GENERAL**

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP**



CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
 No. 22 JUN 2012

[Handwritten signature]
DRA. ELENA PINOS MORA
 SECRETARÍA GENERAL
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP